

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventidós, año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 133-92 que designa a la señorita Perla Bello, Secretaria de Segunda Clase de la Embajada de la República en Roma, Italia, (honorífico).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 133-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La señorita Perla Bello, queda designada Secretaria de Segunda Clase de la Embajada de la República en Roma, Italia, (honorífico).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 134-92 que crea la Comisión Ejecutora del Desarrollo del Poblado de Boca Chica.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 134-92

CONSIDERANDO los grandes aportes que el sector turístico hace a la economía nacional;

CONSIDERANDO las inversiones que en todo el país han realizado y continúan realizando el Gobierno Dominicano y el sector privado nacional;

CONSIDERANDO: Que la playa de Boca Chica reúne condiciones de excepcional belleza natural, y que constituye la playa tradicionalmente utilizada por los habitantes de la ciudad de Santo Domingo, y en consecuencia, deben tomarse las medidas necesarias para su mejoramiento y preservación;

VISTA la Ley No.84 del 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA la Ley No.305 de fecha 23 de marzo de 1968, sobre franja marítima;

VISTO el Decreto No.3133 de fecha 24 de enero de 1973, que establece una demarcación turística prioritaria llamada COSTA CARIBE;

VISTO el Decreto No.2508 de fecha 17 de junio de 1981, que pone a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo las estipulaciones del Decreto No.3133, de fecha 24 de enero de 1973;

VISTO el Decreto No.161-91, de fecha 24 de abril de 1991;

VISTO el Decreto No.33-92, de fecha 28 de enero de 1992;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Ejecutora del Desarrollo del Poblado de Boca Chica, compuesta por:

-El Secretario de Estado de la Presidencia, quien la presidirá;

-Secretario de Estado de Turismo;

-El Síndico del Distrito Nacional;

-El Jefe de la Policía Nacional;

-El Director de Edificaciones de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones;

- Un representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;
- Un representante de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CASSD);
- Un representante de la Marina de Guerra;
- Un representante de la Asociación Pro-Desarrollo de Boca Chica, Inc.

Artículo 2.- Dicha comisión tendrá como finalidad primordial:

- a) La implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Físico de Boca Chica, aprobado mediante Resolución No.8/85, de fecha 20 de febrero de 1985, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, así como realizar un Plan Regulador detallado para Boca Chica;
- b) Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial creada por el Decreto 33-92, de fecha 28 de enero de 1992; y
- c) Velar porque la zona de Boca Chica se desarrolle conforme a las características propias de una demarcación turística con categoría internacional.

Artículo 3.- Para los fines antes señalados, la Comisión Ejecutora designará un Director Ejecutivo y podrá dictar todas las reglamentaciones necesarias con el propósito de lograr los objetivos para los cuales está siendo creada.

Artículo 4.- El presente Decreto deroga cualquier otro Decreto que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 135-92 que autoriza el uso para el atracamiento transitorio de buques turísticos de recreo o placer y desembarque en la Isla Catalina.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 135-92